

ACCION DE TUTELA

Señores
JUZGADOS DE MEDELLÍN

REF: ACCIÓN DE TUTELA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, MÉRITO, TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL.

ACCIONANTE: ÁNGELA JANETH SENEJOA RODRÍGUEZ

ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE

Yo, ÁNGELA JANETH SENEJOA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.473.898, actuando en nombre propio, presento ACCIÓN DE TUTELA para la protección inmediata de mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, acceso a cargos públicos, mérito, defensa y publicidad administrativa, los cuales considero vulnerados dentro del Proceso de Selección Antioquia 3.

I. HECHOS

1. Participé en el Proceso de Selección Antioquia 3 para la OPEC 197354, con el fin de acceder al empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02.
2. Presenté la prueba funcional el 17 de diciembre de 2025, obteniendo un puntaje de 62.50 según la CNSC y su operador Universidad Libre.
3. Dentro de los términos legales presenté reclamación formal, detallada y técnicamente sustentada respecto de varias preguntas que presentaban ambigüedad, redacción deficiente, falta de correspondencia funcional, problemas conceptuales y ausencia de univocidad. (Reclamación presentada – Archivo adjunto).
4. La Universidad Libre respondió en enero de 2026 mediante un documento extenso pero que no resolvió de fondo mis argumentos, limitándose a afirmaciones generales y sin analizar la problemática específica ni confrontar los contenidos con el Manual Funciones.pdf (Archivo adjunto).
5. La respuesta emitida es una respuesta aparente, sin motivación suficiente, que desconoce principios constitucionales de debido proceso y publicidad, y

contraviene la jurisprudencia sobre motivación y transparencia de concursos de mérito.

6. La ausencia de motivación impide ejercer adecuadamente el derecho de contradicción, vulnerando la igualdad frente a los demás aspirantes y afectando mi derecho constitucional a participar en condiciones de mérito.

7. Al no existir recursos administrativos contra la respuesta, y al encontrarse en curso la etapa final del proceso de conformación de listas de elegibles, existe un riesgo inminente de perjuicio irremediable.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Derecho al debido proceso administrativo.
- Derecho a la igualdad.
- Derecho de acceso a cargos públicos por mérito.
- Derecho a la defensa.
- Derecho a la publicidad y transparencia administrativa.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Corte Constitucional ha indicado que la acción de tutela procede contra la CNSC cuando existen errores manifiestos, ausencia de motivación real o violaciones al debido proceso (Sentencias T-160/19, T-237/20, T-341/18, SU-913/09).

En SU-913/2009 la Corte estableció que la discrecionalidad técnica no es absoluta y puede ser controlada vía tutela cuando se configuran vías de hecho por defectos procedimentales, sustantivos o fácticos.

En T-237/2020 se reiteró que las respuestas “estandarizadas” o que no analizan el caso concreto vulneran el derecho al debido proceso.

En T-160/2019 la Corte sostuvo que la motivación debe ser suficiente, específica y no meramente formal.

La respuesta recibida:

- No analiza el contenido funcional de las preguntas.
- No confronta mis argumentos.
- No evalúa la pertinencia técnica del instrumento.
- No explica las razones por las cuales mis objeciones son descartadas.

Esto constituye una respuesta “aparente”, jurídicamente insuficiente y contraria al estándar constitucional.

IV. PRETENSIONES

Solicito respetuosamente al despacho judicial:

1. Tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, mérito y publicidad administrativa.
2. Ordenar a la CNSC y a la Universidad Libre emitir una respuesta nueva, de fondo, completa, motivada y ajustada a mis argumentos.
3. Ordenar la revisión técnica y psicométrica del instrumento evaluativo aplicado.
4. Ordenar, de ser procedente, la corrección del puntaje o la anulación de preguntas que vulneren los principios de claridad, pertinencia y univocidad.

V. MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito ordenar a la CNSC:

- Suspender provisionalmente la consolidación de listas de elegibles, nombramientos o avances administrativos asociados al empleo OPEC 197354 hasta tanto se decida de fondo la presente tutela.

La continuación del concurso generaría un perjuicio irremediable al consolidar un resultado obtenido mediante un procedimiento irregular.

VI. PRUEBAS

- Reclamación presentada (PDF).
- Respuesta CNSC/Universidad Libre (PDF).
- Manual de Funciones (PDF).

VII. JURAMENTO

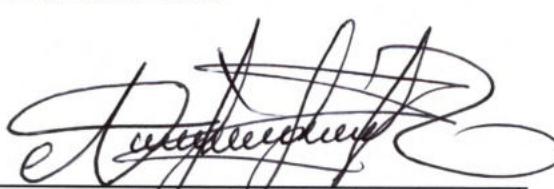
Bajo gravedad de juramento manifiesto que no he presentado otra tutela por los mismos hechos.

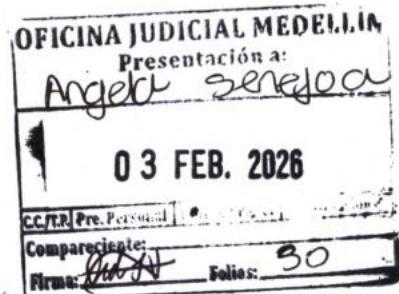
VIII. NOTIFICACIONES

Accionante: Correo: angelasen2@gmail.com Teléfono: 3133172078

CNSC: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

Universidad Libre


ÁNGELA JANETH SENEJOA RODRÍGUEZ
C.C. 52.473.898





Medellín, 13 de enero de 2026

**Señores Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC
Operador del proceso (Universidad Libre)**

ASUNTO: Reclamación resultados prueba funcionales y específicas – Concurso de Méritos Antioquia 3

Yo, Ángela Janneth Senejoa Rodríguez identificada con C.C. No. 52.473.898 en mi calidad de aspirante dentro del Concurso de Méritos Antioquia 3, Número OPEC 197354 para acceder a cargo de profesional universitario grado 2, dentro del término establecido en el aplicativo SIMO, presento reclamación formal frente a la valoración y calificación de varias preguntas, por considerar que presentan ambigüedad, falta de univocidad o una interpretación razonable distinta, lo cual vulnera los principios de objetividad, claridad y debido proceso que deben regir la evaluación.

La presente reclamación se formula de manera respetuosa, técnica y fundada en criterios normativos, administrativos y de planeación pública, conforme a las reglas del concurso y a los lineamientos generales de la CNSC.

PREGUNTA 3 – Transporte de paciente municipio categoría 4

Respuesta considerada correcta: B

Respuesta seleccionada: A

Solicito comedidamente se sirvan revisar la Pregunta 3 la cual hace referencia a la financiación de transporte de pacientes en un municipio de categoría cuarta con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), pues aunque la clave de respuesta señala la opción B, defiendo con la siguiente justificación la validez de la opción A (improcedente por ser complementaria) debido a la evidente indeterminación frente a la naturaleza del servicio en el enunciado. El ítem no especifica si se trata de un servicio asistencial habilitado (TAB/TAM) o de un apoyo logístico/administrativo, y bajo el rigor de la Ley 715 de 2001 (Art. 44 y 46) que exige una destinación específica para la prestación de servicios de salud, cualquier transporte que no cumpla con estándares de habilitación clínica debe considerarse una actividad complementaria financiable con recursos de libre destinación y no con SGP. Esta interpretación se alinea con el principio de legalidad y los conceptos del Ministerio de Salud (como el 201711601007741), los cuales advierten que el transporte no integrado al Plan de Beneficios constituye un gasto improcedente, por lo que elegir.

La opción A representa la decisión técnica para evitar hallazgos fiscales por indebida destinación de recursos.

Ante la ambigüedad del enunciado por omitir la subcuenta del SGP, así como la no mención de un transporte con destinación exclusiva para salud, ni la atención y los elementos reales necesarios para una respuesta única, solicito que se acepte la opción A como válida o, en su defecto, se proceda con la anulación de la pregunta para garantizar la objetividad de la evaluación y el debido proceso.

PREGUNTA 6 – Planeación y Plan Departamental del Agua

Respuesta considerada correcta: A

Respuesta seleccionada: C

Solicito amablemente la revisión de la calificación asignada a la pregunta 6, teniendo en cuenta que el enunciado permite más de una interpretación sobre la actuación procedente del funcionario.

Si bien el programa carece de estudios PPI y no se encuentra incluido en el Plan Departamental del Agua, el enunciado no precisa si la inclusión en el Plan de Desarrollo Municipal se realiza con carácter condicionado, programático o sin ejecución inmediata. En el marco de la planeación territorial, es jurídicamente viable incluir programas de manera preliminar, supeditando su ejecución a la elaboración posterior de estudios técnicos y a su articulación sectorial.

Teniendo en cuenta lo anterior, la opción C puede interpretarse como una actuación razonable que evita excluir una línea estratégica del Plan de Desarrollo, condicionando su ejecución a requisitos posteriores. Por lo anterior, la pregunta presenta ambigüedad al no delimitar alcance, temporalidad ni condiciones de ejecución.

PREGUNTA 11 – Eventual sanción disciplinaria

Respuesta considerada correcta: A

Respuesta seleccionada: B

Frente a la pregunta 11 agradezco la revisión dado que, la opción A (Suspensión) se presenta como la única válida, sin embargo, el enunciado no especifica el grado de culpabilidad ni a la gravedad de la falta. Según el Artículo 47 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), las sanciones deben ser proporcionales. Si la falta fuera calificada como leve culposa, la sanción correspondiente sería la Amonestación Escrita (opción B). Al no existir en el caso planteado elementos suficientes para calificar la falta como grave o gravísima, la opción B no puede descartarse como incorrecta, generando una ambigüedad que afecta la validez de la pregunta.

PREGUNTA 12 – Radicación de la denuncia

Respuesta considerada correcta: A

Respuesta seleccionada: C

En relación a la pregunta 12 declaro mi inconformidad con la opción A como respuesta correcta. En el procedimiento administrativo y disciplinario, existe una diferencia sustancial entre “admitir” e “identificar la recepción”. La opción C (respuesta seleccionada) es técnicamente más precisa para un funcionario encargado de resolver una inquietud sobre radicación, ya que la “admisión” es un acto posterior que requiere un análisis de requisitos de procedibilidad (Art. 209 Ley 1952 de 2019).

Un funcionario que simplemente verifica una radicación lo que hace es identificar el ingreso y proyectar el acto de trámite, tal como lo indica la opción B. La opción A induce al error al confundir el registro de entrada con el auto admsorio de la queja.

Tanto la opción C como la A refieren a "proyectar el acto" la solicitud es resolver la inquietud frente a la radicación, "recibida" menciona la (opción C) es la realidad fáctica de una radicación, mientras que "admitida" (opción A) es una decisión jurídica que no siempre ocurre al momento de radicar.

Adicionalmente, la premisa carece de información para establecer que fue "admitido" por Control Interno Disciplinario.

La opción C es técnicamente más precisa para resolver la inquietud planteada en el enunciado. La opción A induce a confusión al equiparar radicación con admisión.

PREGUNTA 14 – Análisis de herramientas

Respuesta considerada correcta: B

Respuesta seleccionada: C

Solicito la revisión de la pregunta 14. La opción B, declarada como correcta, utiliza el término "minoría" para referirse a un grupo de 2 herramientas sobre 6. Sin embargo, el análisis arroja que hay un empate exacto (33.3% para cada tendencia: disminución, aumento y constante). Al existir una distribución equitativa de los comportamientos, la opción B no es la conclusión más precisa desde el punto de vista estadístico, lo que induce al error al aspirante al intentar buscar una proporción que destaque sobre las demás.

La pregunta presenta ambigüedad, dado que al analizar las últimas tres herramientas (H4, H5 y H6) no se evidencia un patrón de disminución ni que solo una minoría presente tendencia de aumento. Por el contrario, las tres herramientas muestran comportamientos ascendentes o estables en el periodo analizado. En consecuencia, ninguna de las opciones de respuesta refleja adecuadamente la información presentada, lo que impide establecer una única respuesta correcta y vulnera el principio de claridad y univocidad del ítem.

PREGUNTA 15 – Calificaciones 2 o 4

Respuesta considerada correcta: A

Respuesta seleccionada: A

Solicito respetuosamente la revisión de la valoración asignada a esta pregunta, toda vez que al analizar de manera objetiva las calificaciones de las seis herramientas durante las seis semanas, se evidencia que en cuatro semanas se presentó al menos una herramienta con calificación de 2 o 4.

Específicamente, dicha condición se cumple en las semanas 1, 2, 4 y 6, por lo que no resulta correcto afirmar que esta situación ocurrió exclusivamente en tres semanas, como lo señala la opción A, seleccionada inicialmente.

En consecuencia, la opción que se ajusta de manera precisa a los datos suministrados es la opción C, por lo cual solicito se reconsideré la calificación otorgada.

PREGUNTA 27 – Garantía en contrato de prestación de servicios

Respuesta considerada correcta: A

Respuesta seleccionada: C

Solicito cordialmente la revisión de la Pregunta 27 relativa a la cobertura de la garantía ante el incumplimiento de pagos por parte del contratista. La clave de respuesta señala como correcta la opción A; sin embargo, sustento la validez de la opción C (Honorarios) debido a la ambigüedad técnica del enunciado. Si bien el Decreto 1082 de 2015 menciona el amparo de "salarios y prestaciones", la pregunta no define la naturaleza jurídica del vínculo del personal afectado por el incumplimiento. En la ejecución de contratos estatales, es imperativo distinguir que el personal puede estar vinculado mediante contratos de prestación de servicios, en cuyo caso la contraprestación técnica y legal son los honorarios. Al no especificar el enunciado que se trata de una relación laboral en sentido estricto, la opción A resulta limitante y excluyente, mientras que la opción C responde a la realidad de la supervisión contractual donde la garantía debe asegurar el pago de las obligaciones del contratista con sus colaboradores, independientemente de la modalidad de vinculación. Por tanto, ante la falta de precisión del enunciado sobre el régimen de vinculación, la opción C es jurídicamente correcta y la pregunta induce al error al pretender una respuesta única basada en un supuesto no aclarado.

La redacción induce al error al contraponer la modalidad contractual con la denominación del amparo, por lo cual la opción C resulta razonable. Se solicita validar la opción C o anular la pregunta por falta de congruencia técnica.

PREGUNTA 28 – Caducidad contractual

Respuesta considerada correcta: C

Respuesta seleccionada: B

Correspondiente a la valoración correspondiente a la pregunta 28, solicitó la revisión y ajuste ya que presenta ambigüedad, pues el enunciado describe una situación de cese de actividades y falta de recursos, lo que efectivamente constituye una causal para declarar la caducidad. Sin embargo, la normativa contractual establece que antes de adoptar dicha decisión debe garantizarse el debido proceso, lo que implica requerir a la persona responsable para que presente descargos y pruebas.

En conclusión, ambas acciones son necesarias y complementarias: primero se requiere al contratista y posteriormente, si persiste la causal, se declara la caducidad. La falta de precisión en el enunciado impide determinar si se busca la acción inmediata o el procedimiento completo, vulnerando el principio de claridad y univocidad del ítem.

Teniendo en cuenta lo anterior, es tan válida la respuesta B como C. La falta de precisión impide identificar una única respuesta correcta.

PREGUNTA 34 – Protocolos institucionales

Respuesta considerada correcta: B

Respuesta seleccionada: A

Solicito amablemente revisar la opción A ya que es válida al abordar la ejecución operativa mediante delegación de responsabilidades. Para que un protocolo deje de ser un documento estático y se convierta en una práctica recurrente, es indispensable que el profesional encargado asigne roles

claros en la operación diaria. El refuerzo de formatos, sumado a la delegación de tareas, garantiza que el protocolo se ejecute en todos los niveles de la organización. La opción B se queda en el plano de la planeación estratégica (indicadores y flujos), mientras que la opción A aborda la ejecución y la cultura institucional, elementos necesarios para asegurar que la atención sea una realidad constante y no solo una cifra en un tablero de control.

PREGUNTA 42 – Atención educativa

Respuesta considerada correcta: C

Respuesta seleccionada: B

La respuesta dada para la pregunta 42 da respuesta parcial a la solicitud, se dirige de manera general a la Secretaría de Educación. Teniendo en cuenta el direccionamiento y la justificación principal, mi elección se sustenta en el principio de Coordinación y Subsidiariedad entre los niveles del Estado. Si bien la Secretaría tiene autonomía, el caso describe una carencia física de salones y de maestros. La implementación de modelos flexibles (opción C) es una solución que tiene validez temporal, no soluciona los temas estructurales, de infraestructura y de personal docente de planta, los cuales dependen de la viabilidad financiera y técnica que debe autorizar el Ministerio de Educación Nacional. Por tanto, ante una situación que desborda la capacidad instalada de la entidad territorial, lo procedente es elevar la consulta al ente rector para asegurar que las soluciones no incurran en irregularidades presupuestales o de planta de cargos.

PREGUNTA 45 – Indicadores Descriptivos

Respuesta considerada correcta: A

Respuesta seleccionada: C

La solicitud relacionada con la pregunta 45 corresponde a la ambigüedad que presenta, dado que el enunciado no define si se debe priorizar la disponibilidad de información estadística o la verificación de estándares de calidad. Ambas opciones son válidas y complementarias para la definición de un indicador descriptivo, por lo que no existe una única respuesta correcta, vulnerando el principio de univocidad del ítem.

Por tanto agradezco tener en cuenta para su validación y puntuación la respuesta correspondiente a la opción C

PREGUNTA 47 – Indicador de Gestión

Respuesta considerada correcta: C

Respuesta seleccionada: B

Agradezco la revisión y adjudicación de la valoración frente a la pregunta 47, teniendo en cuenta que la opción B es la más coherente con el objetivo del enunciado (indicadores que reflejen cambios y oportunidad). Habla de identificar cambios importantes en el tiempo y generación oportuna según el tipo. Esto se acerca más a la lógica de indicadores (comparación temporal, oportunidad). Más alineada con el concepto de medición.

La pregunta presenta ambigüedad, dado que el enunciado solicita definir un indicador de gestión para medir eficiencia y eficacia, lo que corresponde más claramente a la opción B.

PREGUNTA 49 – Gestión académica y TIC

Respuesta considerada correcta: B

Respuesta seleccionada: C

Solicito amablemente la revisión de la pregunta 49, teniendo en cuenta que la pregunta plantea como objetivo apoyar la gestión académica mediante la implementación de acciones orientadas a la organización de la información. En este sentido, la opción C propone la organización de programas y proyectos con TIC a través de actividades puntuales y la coordinación de recursos, para organizar la información y apoyar la gestión académica de manera efectiva, se requiere primero una coordinación de recursos y actividades puntuales en el territorio. La consolidación de datos (opción B) es una etapa posterior de la gestión; sin la organización previa de programas y la asignación de recursos en las instituciones educativas, no existiría información veraz que consolidar. Por lo tanto, la opción C representa la base operativa necesaria para cumplir con el requerimiento de organización de la información solicitado en el enunciado.

Por otro lado, al Si bien la opción B al enfatizar en la consolidación de datos y el análisis de avances, el enunciado no restringe el rol del funcionario a una función exclusivamente analítica, ni excluye acciones operativas de organización y coordinación, lo cual permite más de una interpretación razonable.

PREGUNTA 51 – Proyectos pedagógicos con TIC

Respuesta considerada correcta: C

Respuesta seleccionada: A

Solicito respetuosamente la revisión de la pregunta 51 para que se valide la opción A como respuesta correcta. Se sustenta en que el enunciado hace referencia a la etapa de diseño y planificación de proyectos pedagógicos. En el sector público, el diseño técnico debe estar estrechamente alineado con las directrices internas de la Secretaría y el Plan de Desarrollo, para asegurar que el proyecto cuente con viabilidad presupuestal y técnica antes de ser presentado a la comunidad.

El caso expone debilidades significativas en la planeación, el seguimiento y la gestión de la información por parte del ente territorial, especialmente en los programas de innovación y en los proyectos pedagógicos inclusivos con TIC. En este contexto, el diseño de proyectos pedagógicos con TIC a partir de directrices internas constituye una acción pertinente para corregir dichas falencias, fortalecer la planificación institucional y organizar los procesos previos a una articulación más amplia.

Respecto al término “coordinación limitada”, este debe interpretarse bajo el Principio de Especialidad, donde el funcionario asignado debe limitar su coordinación a las áreas competentes (TIC y Calidad) para evitar la dispersión de esfuerzos y la duplicidad de funciones. Una concertación masiva y articulación total (opción mente ineficiente y carente de sustento técnico-legal inicial. Por

lo tanto, la opción A representa la actuación responsable y técnica que corresponde a un funcionario en la fase de estructuración de proyectos.

Por lo anterior, solicito se reconsideré la calificación de la pregunta, teniendo en cuenta que la opción A responde de manera lógica y válida a la problemática descrita.

PREGUNTA 55 – Recursos del PMI

Respuesta considerada correcta: C

Respuesta seleccionada: A

Solicito respetuosamente la revisión de la calificación otorgada a la pregunta 55, en razón a que la opción A resulta razonable conforme al contexto descrito en el enunciado.

En el caso planteado, el Plan de Mejoramiento Institucional contempla diversos proyectos, sin que se precise que los recursos destinados a los proyectos ambientales tengan una destinación rígida e inmodificable. La opción A reconoce la posibilidad de priorizar el uso de los recursos dentro del mismo PMI, siempre que se justifique su urgencia y prioridad, lo cual se ajusta al carácter dinámico de los instrumentos de planeación institucional.

La opción C, considerada como correcta, parte del supuesto de que no existe ninguna posibilidad de reorientación de los recursos sin una modificación formal previa, situación que no se encuentra claramente definida en el enunciado, generando ambigüedad en la pregunta al permitir más de una interpretación válida.

El PMI es un instrumento dinámico. La opción A permite priorización justificada dentro del mismo plan.

En consecuencia, se solicita la reconsideración de la respuesta, teniendo en cuenta que la opción A no contradice de manera expresa el marco de planeación institucional y resulta coherente con los principios de eficiencia y priorización del gasto público.

Adicionalmente el enunciado al no establecer una rigidez absoluta, genera ambigüedad.

PREGUNTA 59 – Adquisición de equipos

Respuesta considerada correcta: B

Respuesta seleccionada: A

Frente a la pregunta 59 presento los siguientes argumentos para solicitar su revisión y ajuste:

1. En efecto, la situación descrita refiere una necesidad urgente debidamente justificada en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), instrumento oficial de planeación de las instituciones educativas, orientado al fortalecimiento del servicio educativo. Asimismo, el enunciado señala que la adquisición podría contar con la aprobación del ordenador del gasto y realizarse con recursos propios, lo cual se encuentra dentro del marco de la autonomía administrativa y financiera reconocida a las instituciones educativas.

Autonomía de los Fondos de Servicios Educativos (FSE): De acuerdo con el Decreto 1075 de 2015, los rectores tienen autonomía para administrar los recursos de los FSE. La opción A menciona que es "procedente" bajo el criterio de "bienestar estudiantil". Si el rector justifica que la falta de equipos impide la prestación del servicio educativo, está actuando bajo el principio de continuidad del servicio, el cual en ocasiones prevalece sobre formalidades de planeación en situaciones de urgencia manifiesta.

Si bien la adquisición no se encontraba inicialmente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), este constituye un instrumento dinámico de planeación susceptible de modificación, por lo que no puede afirmarse de manera categórica que la actuación descrita configure una falta administrativa, como lo sostiene la opción B, sin que previamente se evalúe la posibilidad de ajuste del plan y el cumplimiento de los procedimientos correspondientes.

2. Ambigüedad en la premisa de "Falta": La opción B afirma que "se adjudicó sin realizar la modificación". Sin embargo, el caso plantea que el rector está "considerando contratar", es decir, el proceso aún no se ha adjudicado. Por lo tanto, calificar la conducta como una "falta" ya consumada (como dice la opción B) es un error de apreciación temporal, ya que todavía se está en la etapa de orientación y consulta. Es más preciso "mencionar que es procedente" (Opción A) bajo la condición de realizar los ajustes pertinentes, en lugar de sentenciar una falta que no ha ocurrido.
3. Es importante que se tenga en cuenta el tiempo verbal. La opción B dice "se adjudicó" (pasado/hecho cumplido), pero el texto del caso dice que el rector "está considerando" (futuro/intención). No te pueden sancionar por algo que apenas estás planeando hacer

En consecuencia, la pregunta presenta ambigüedad al permitir más de una interpretación razonable, razón por la cual solicito que se reevalúe la respuesta o se conceda la validez de la opción A

PREGUNTA 64 – Participación comunitaria

Respuesta considerada correcta: C

Respuesta seleccionada: A

Presento el argumento para solicitar la revisión y valoración de la pregunta 64, dado que la opción A, marcada, resulta válida y coherente con el caso planteado.

Teniendo en cuenta el contexto descrito una Institución Educativa con alta dispersión geográfica, presenta baja asistencia en época de cosecha, ausencia de concertación previa con la comunidad y limitaciones de transporte y alojamiento, lo cual dificulta la convocatoria inmediata de reuniones comunitarias.

En este sentido, la opción A propone una actuación responsable del servidor designado, consistente en definir medidas iniciales con el equipo directivo y posteriormente socializarlas con la comunidad, dejando constancia mediante acta de participación, lo cual garantiza tanto la planeación institucional como la participación comunitaria ajustada a las condiciones reales del territorio.

Desde el principio de eficacia administrativa la opción A refleja un ejercicio responsable del cargo donde se planea técnicamente antes de ejecutar la participación ciudadana. En la gestión pública, el directivo debe actuar como facilitador; definir medidas con el equipo directivo (Opción A) no excluye a la comunidad, sino que organiza la oferta institucional para que la socialización posterior sea efectiva.

La opción C, considerada correcta, parte del supuesto de condiciones efectivas de participación que no se evidencian en el caso. Por tanto, la pregunta presenta ambigüedad, ya que ambas opciones pueden considerarse válidas dependiendo del contexto descrito, se puede evidenciar claramente que la A contiene la C.

En conclusión, la opción A es coherente con el contexto de dispersión geográfica y limitaciones logísticas. Planear con el equipo directivo y socializar posteriormente garantiza eficacia sin excluir la participación comunitaria.

En consecuencia, solicito se reconozca como correcta la opción A o se anule la pregunta por ambigüedad.

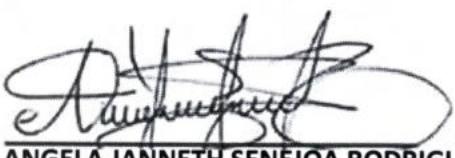
PETICIÓN FINAL

Solicito respetuosamente que la presente reclamación sea resuelta de fondo, de manera clara, motivada y congruente, atendiendo a los principios de justicia material, objetividad y debido proceso administrativo.

Los argumentos expuestos buscan garantizar que la evaluación guarde estricta relación con la realidad normativa y operativa de las Entidades Territoriales, conforme a las Leyes 715 de 2001, 1082 de 2015 y 1952 de 2019.

Quedo atento a la respuesta técnica que sustente la decisión final sobre cada uno de las preguntas aquí controvertidos.

Atentamente,



ANGELA JANNETH SENEJOA RODRIGUEZ
CC. 52.473.898

Bogotá D.C., enero de 2026

Aspirante

ANGELA JANNETH SENEJOA RODRIGUEZ

Inscripción: 833877480

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.

Antioquia 3.

Nro. de Reclamación SIMO 1245876506

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de las Pruebas Escritas, en el marco del Proceso de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 427 de 2025, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”* (Subrayado fuera del texto).

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: *“5. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales*



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE***

Vigilada Mineducación

las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada"; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados preliminares de las Pruebas Escritas, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 17 de diciembre del 2025, se publicaron los resultados preliminares de las Pruebas Escritas de Carácter Funcional y Comportamental; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de **SIMO**, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 del 18 hasta las 23:59 del día 19 de diciembre, y de las 00:00 del 22, hasta las 23:59 del día 24 de diciembre de 2025**, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO, usted formuló reclamación en la que señala:

"Solicitud Acceso a la prueba escrita"

"Cordial saludo. Yo, Ángela Janneth Senejoa Rodríguez inscrita en la Convocatoria Antioquia 3. De acuerdo con lo establecido en la Guía de Orientación al Aspirante y el cronograma oficial, solicito formalmente el acceso al material de las pruebas aplicadas, con el fin de revisar las preguntas y respuestas, cuales me quedaron sin marcar, las correctas y las incorrectas. Agradezco confirmar la fecha, hora y lugar asignados para la jornada de acceso, así como cualquier instrucción adicional que deba seguir. Quedo atenta a la citación a través de la plataforma SIMO y a las alertas correspondientes. Cordialmente,"



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE***
Vigilada Mineducación

Previo a dar respuesta a su reclamación, es pertinente precisar que usted fue citado a la jornada de acceso al material de las pruebas; la cual se llevó a cabo el día 11 de enero de 2026 y, con fundamento en la cual formuló complemento a su reclamación en la que indica lo siguiente:

“Yo, Ángela Janneth Senejoa Rodríguez identificada con C.C. No. 52.473.898 en mi calidad de aspirante dentro del Concurso de Méritos Antioquia 3, Número OPEC 197354 para acceder a cargo de profesional universitario grado 2”

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación:

1. Dando alcance a su escrito de reclamación se brinda información del proceso de calificación de la prueba escrita de competencias funcionales, se informa que, para el cálculo de la puntuación asignada se utilizó el método de puntuación directa, en él se asignó un valor numérico en la escala definida para la convocatoria (de 0,00 a 100,00) a partir de los aciertos del aspirante. El cálculo de la puntuación directa se define formalmente por:

$$PD = \left(\frac{X_i}{n_k} \right) * 100$$

Donde:

PD: Es la Calificación en la Prueba del aspirante.

X_i: Es la Cantidad de Aciertos del aspirante en la prueba.

n_k: Es el Total de Ítems en la prueba.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores:



X_i : Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba 40

n_k : Total de ítems en la prueba (Excluyendo los 64 ítems que fueron eliminados)

Por lo anterior, su puntuación es:

62.50

Este método asegura que la calificación obtenida por cada aspirante sea coherente con el número de aciertos alcanzados dentro del grupo de referencia (OPEC). En otras palabras, un menor número de aciertos se traduce en una puntuación final más baja. Esta calificación refleja el desempeño individual de cada aspirante y será igual para quienes hayan obtenido el mismo número de aciertos en la OPEC.

Es importante destacar que, al calcular la puntuación, la Universidad excluye del total de ítems en la prueba los que fueron eliminados durante el análisis técnico. Este procedimiento hace parte del control de calidad de la prueba, mediante el cual se determina que dichos ítems no contribuyeron a una evaluación objetiva de la competencia evaluada.

2. Ahora bien, teniendo en cuenta que *“Ante la ambigüedad del enunciado por omitir la subcuenta del SGP”*, debe aclararse que el proceso de construcción de las pruebas escritas se llevó a cabo bajo el formato de Prueba de Juicio Situacional (PJS), el cual fue definido en la Guía de Orientación al Aspirante Presentación y Acceso Pruebas Escritas (GOA INTERACTIVA), Módulo 3, el cual se desarrolla a través de cuatro (4) expertos en el área: el autor/constructor, encargado de su diseño y elaboración; los validadores (validador par 1 y validador par 2), quienes se encargan de revisar y aprobar los ítems en un *taller con pares* (espacio de discusión técnica donde se garantiza que los ítems cumplan con todas las



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE***
Vigilada Mineducación

especificaciones técnicas y metodológicas); y el doble ciego, quien valida por tercera vez la calidad técnica y los sustentos (justificaciones) de la construcción.

Las Pruebas de Juicio Situacional (PJS) se caracterizan por presentar a los candidatos situaciones hipotéticas con el propósito de evaluar constructos de tipo interpersonal, intrapersonal o intelectual/cognitivo (Weekley & Ployhart, 2006). Estas pruebas se fundamentan en la lógica de consistencia conductual, que postula que el comportamiento de los candidatos durante el proceso de selección que tiende a ser coherente con su desempeño futuro en el puesto de trabajo (Lievens & De Soete, 2015). Para garantizar la consistencia conductual, Motowidlo (1990; citado por Lievens & De Soete, 2015) sugiere que el desarrollo de las PJS se lleve a cabo en un sistema de tres etapas las cuales se adaptaron para el presente proceso de selección.

Además, como lo señala el estándar 4.7 de AERA, APA & NCME: “Las cualificaciones de individuos que desarrollan y revisan ítems y los procesos utilizados para capacitarlos y guiarlos en estas actividades son aspectos importantes de la documentación del desarrollo de la prueba” (AERA, APA & NCME, 2018, p. 99).

Cabe mencionar que, durante este proceso, todos los expertos cuentan con el acompañamiento de un profesional en Psicología (profesional de apoyo), quien es el encargado de verificar y garantizar los aspectos metodológicos esenciales del Formato de Prueba de Juicio Situacional (PJS) y, adicionalmente, de un corrector de estilo quién se encarga de realizar una revisión y ajuste de los ítems, en cuanto a forma y estilo.

En este sentido, se precisa que la construcción de las pruebas obedeció a un proceso de validación técnico riguroso, asegurando que los ítems o preguntas que conformaron la prueba son claros, pertinentes y coherentes con el indicador evaluado.



Frente a su afirmación “el enunciado permite más de una interpretación”, se aclara que, en el marco del formato de prueba mencionado —Formato de Prueba de Juicio Situacional (PJS)—, no es posible tener respuesta multiclave, toda vez que, las preguntas o ítems corresponden al tipo de opción múltiple con única respuesta; es decir, solamente una de las alternativas es correcta y las dos alternativas adicionales no lo son. Por lo tanto, *no existe la posibilidad de que dos alternativas sean 100 % correctas o parcialmente correctas*, dado que el argumento técnico o la justificación de cada alternativa de respuesta, componentes que hacen parte del ítem, corresponde con el criterio técnico, normativo o procedimental bajo el cual se sustenta la razón por la que la opción de respuesta clave es correcta y se fundamentan las causas por las cuales las otras dos alternativas no son correctas.

3. Respecto a su petición de anulación de ítems, “*se anule la pregunta por ambigüedad.*” es pertinente aclararle sobre el proceso de construcción y validación de pruebas que se da antes de la construcción de ítems:

En la etapa de planeación del proceso de selección, se realizó la delimitación de los indicadores a partir de las características funcionales establecidas en los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales. Seguidamente la Universidad Libre recibió de la CNSC la matriz con los indicadores y su definición operacional, establecidos para evaluar a los aspirantes en cada uno de los niveles jerárquicos y empleos a los que se presentan. Posteriormente, la Universidad Libre procedió a realizar un análisis de la matriz con el fin de verificar la pertinencia de los indicadores asignados para cada empleo, así como su estructura de prueba y el nivel jerárquico, en relación con los manuales de funciones de cada entidad.

En consecuencia, se evidencia que los ejes temáticos inmersos en las pruebas planteadas incluyeron las competencias laborales, habilidades y capacidades mínimas requeridas y pactadas con la entidad, lo cual forma parte integral de la prueba aplicada en el proceso de selección.



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE***
Vigilada Mineducación

Luego de la aplicación de las pruebas y la información obtenida de las respuestas de los aspirantes (aciertos y desaciertos) en el proceso de calificación, se llevó a cabo el análisis de los ítems, observando que los patrones de respuesta cumplieran con criterios estadísticos de calidad previamente establecidos. En esta etapa del proceso de calificación se analizó cuál fue la relación entre el porcentaje de acierto del ítem y los porcentajes de acierto de toda la prueba, si los ítems tuvieron algún problema de redacción, si algún(os) ítem(s) no era(n) pertinente(s) para el perfil que se evaluó. Adicional a lo anterior, se realizó la revisión cualitativa de los ítems que no cumplieron con los criterios estadísticos o que fueron reportados en el formato de preguntas dudosas, para determinar si era necesario eliminar algún ítem que no cumpliera con los criterios de calidad; de ahí que la calificación definitiva se obtuvo después de determinar los ítems eliminados. Los análisis en mención fueron llevados a cabo con un equipo de expertos, entre los que se encuentran los constructores y validadores de los ítems, la coordinadora de pruebas, profesionales en Psicología (profesionales de apoyo) y el analista de datos.

Así las cosas, para el caso particular de los ítems señalados por usted y luego del análisis descrito, se confirma que estos dan cuenta de un comportamiento acorde con los parámetros establecidos dentro del instrumento de evaluación, superando el análisis psicométrico y técnico al cual se exponen.

Dado lo anterior, como resultado del análisis mencionado, en la prueba presentada por usted los ítems eliminados fueron los siguientes

Item	Estado
29	Eliminado
30	Eliminado



4. Por otro lado, para atender su solicitud sobre las justificaciones de las preguntas **3, 6, 11, 12, 14, 15, 27, 28, 34, 42, 45, 47, 49, 51, 55, 59 y 64**, se da respuesta de la siguiente manera:

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
3	B	es correcta, porque el transporte de pacientes, aunque relacionado con el acceso a servicios de salud, no está contemplado dentro de las actividades financierables con recursos del SGP, según la Ley 715 de 2001, Título III, artículo 47. El principio de destinación específica impide que estos recursos se utilicen para actividades no autorizadas, incluso si tienen una relación funcional con el sector salud. De manera complementaria el Concepto de la Función Pública 388381 de 2022 que versa sobre el usos de los recursos del SGP.	A	es incorrecta, porque, aunque el transporte de pacientes puede considerarse una actividad complementaria que facilita el acceso a los servicios de salud, los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) están sujetos a destinación específica, y su uso está estrictamente regulado por la ley. La normatividad vigente no contempla el transporte de pacientes como una actividad financiable con estos recursos. - Ley 715 de 2001, TITULO III, artículo 47: Establece que los recursos del SGP en salud deben destinarse a la atención de la población pobre no asegurada, acciones de salud pública, y fortalecimiento de la red pública. No incluye el transporte como actividad financiable. - Decreto 028 de 2008: Reitera que los recursos del SGP deben ejecutarse exclusivamente



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE[®]**
Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
				en las actividades definidas por la ley, prohibiendo su uso para fines no autorizados, incluso si están relacionados con el sector correspondiente. - Conceptos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social: Han señalado que el transporte de pacientes no está incluido dentro de las líneas de financiación del SGP, salvo en casos excepcionales regulados por otras fuentes. Por tanto, esta opción es jurídicamente inviable.
6	A	es correcta, porque recomendar la reformulación del programa, incorporando diagnóstico, línea base, indicadores y articulación con el Plan Plurianual de Inversiones y el Plan Departamental de Agua, antes de su inclusión definitiva en el Plan de Desarrollo, es la única alternativa que se ajusta plenamente al marco legal y técnico vigente. La Ley 152 de 1994, en	C	es incorrecta, porque incluir el programa en el Plan de Desarrollo tal como fue propuesto por el alcalde, y ajustar los indicadores durante la fase de ejecución, representa una actuación improvisada que vulnera varios principios legales y técnicos. La Ley 152 de 1994 exige que los programas incluidos en el Plan de Desarrollo estén sustentados en diagnósticos previos y cuenten con metas, indicadores y líneas base definidos desde la



Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		<p>su artículo 3, establece que los planes de desarrollo deben estar sustentados en diagnósticos que permitan identificar problemas, necesidades y potencialidades del territorio. Además, exige que cada programa incluya metas, indicadores y líneas base que permitan su seguimiento y evaluación. Incluir un programa sin estos elementos compromete la eficacia de la planeación y vulnera el principio de eficiencia consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política. Por otra parte, el artículo 5 de la misma ley señala que el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) debe reflejar los programas y proyectos del Plan de Desarrollo, garantizando su viabilidad presupuestal. Si el programa no está</p>		<p>formulación. Postergar la definición de indicadores para la fase de ejecución impide establecer mecanismos de seguimiento y evaluación efectivos, lo que contradice el principio de eficiencia administrativa consagrado en el artículo 209 de la Constitución. Además, si el programa no está incluido en el Plan Plurianual de Inversiones (PPI), carece de respaldo presupuestal, lo que lo hace inviable desde el punto de vista financiero y legal. El artículo 5 de la Ley 152 establece que el PPI debe contener los programas y proyectos del Plan de Desarrollo, con sus respectivas fuentes de financiación. Ejecutar un programa sin estar en el PPI puede generar observaciones por parte de los órganos de control fiscal, como la Contraloría General de la República, y exponer al municipio a sanciones por mala planeación. Esta opción también ignora las observaciones del Consejo Territorial de Planeación</p>



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE***

Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		<p>incluido en el PPI, no podrá ejecutarse legalmente ni contar con recursos asignados. Además, la Ley 1454 de 2011, en su artículo 10, establece que los niveles de gobierno deben coordinar sus acciones bajo los principios de concurrencia y subsidiariedad, lo que obliga a articular el programa con el Plan Departamental de Agua. Finalmente, el artículo 6 de la Ley 152 reconoce al Consejo Territorial de Planeación (CTP) como instancia de participación ciudadana con funciones de análisis y recomendación.</p> <p>Ignorar sus observaciones debilita la legitimidad del proceso de planeación y contraviene el principio de participación democrática.</p>		(CTP), lo que debilita la participación ciudadana y la legitimidad del proceso.
11	A	es correcta, porque el funcionario tenía conocimiento y la	B	es incorrecta, porque la amonestación es un llamado de atención, se



Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		<p>obligación de declararse impedido para garantizar la transparencia del proceso de contratación. De hecho, fue capacitado al respecto. La falta NO es por ignorancia, sino por una omisión deliberada y consciente. Al NO hacerlo, demostró una falta de probidad y comprometió la imparcialidad del proceso. Esta falta es calificada como una falta grave dolosa. Lo anterior, sustentada por el Numeral 3. Del ARTÍCULO 48. Clases y límites de las sanciones disciplinarias. De la Ley 1952 de 2019 El disciplinable está sometido a las siguientes sanciones: (...) 3. Suspensión en el ejercicio del cargo de tres (3) a dieciocho (18) meses e inhabilidad especial por el mismo término para las faltas graves dolosas. Y el Numeral</p>		<p>puede presentar en forma escrita para las faltas leves culposas y se registra en la hoja de vida. Así como lo establece el numeral, Amonestación escrita para las faltas leves culposas. Numeral 4 del ARTÍCULO 49. Definición de las sanciones. De la Ley 1952 de 2019. Que indica *La amonestación implica un llamado de atención, por escrito, que debe registrarse en la hoja de vida*. Por otra parte, el numeral 6 del ARTÍCULO 48. Clases y límites de las sanciones disciplinarias. De la misma ley, determina: El disciplinable está sometido a las siguientes sanciones: (...) 6. Amonestación escrita para las faltas leves culposas. Por lo anterior, esta opción de respuesta da solución a lo requerido.</p>



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE[®]**
Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		2 del ARTÍCULO 49. Definición de las sanciones. 2. La suspensión implica la separación del ejercicio del cargo en cuyo desempeño se originó la falta disciplinaria y la inhabilidad especial, la imposibilidad de ejercer la función pública, en cualquier cargo distinto de aquél, por el término señalado en el fallo*. Por lo anterior, esta opción de respuesta da solución a lo requerido.		
12	A	es correcta, porque el proceso de falta de los servidores que son acreedores de multas y sanciones, es la oficina de Control Disciplinario Interno, ya que es la única legalmente competente para recibir quejas, investigar y fallar en primera instancia. Lo anterior, sustentado por el ARTÍCULO 14. De la Ley 2094 de 2021. Modificase el	C	es incorrecta, porque la función de la Dirección (oficina, gerencia) de control interno es la de asesoría legal y representación judicial de la entidad. Se encarga de la auditoría y evaluación de los procesos internos de la entidad, NO de la investigación y sanción disciplinaria. Lo anterior, sustentado por el ARTÍCULO 2. Objetivos del sistema de Control Interno. De la Ley 87 de 1993. Que determina: *Atendiendo los



Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		<p>artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 93.</p> <p>*Control disciplinario interno. Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores. El jefe o director del organismo tendrá competencia para ejecutar la sanción*. Por lo anterior, esta opción de respuesta da solución a lo requerido.</p>		<p>principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad*, entre otros. Por lo anterior, esta opción de respuesta NO da solución a lo requerido.</p>
14	B	<p>es correcta, porque, ante el requerimiento de presentar una conclusión general sobre el cambio de las calificaciones de las herramientas en las</p>	C	<p>es incorrecta, porque, ante el requerimiento de presentar una conclusión general sobre el cambio de las calificaciones de las herramientas en las últimas tres semanas, el evaluado</p>



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE[®]**

Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		<p>últimas tres semanas, el evaluado logra segmentar el problema completo en partes para analizarlo e identificar la conclusión lógica del análisis, señalando correctamente que la minoría de las actividades (2 de 6) presentaron una tendencia de aumento en ese tiempo, tal como se presenta a continuación: H.1(R): 8-6-4 → disminuye H.2(S): 10-10-10 → igual H.3(T): 10-8-6 → disminuye H.4(S): 6-8-10 → aumenta H.5(R): 8-8-8 → igual H.6(T): 4-6-8 → aumenta Así, las calificaciones de 2 herramientas presentaron un comportamiento de disminución, las de otras 2 herramientas tuvieron un comportamiento de aumento y las de las últimas 2 herramientas presentaron un comportamiento constante. De esta manera, es incorrecto afirmar que la mitad de las actividades presentó un comportamiento constante, ya que fueron 2 herramientas de 6, y no 3 herramientas de 6. Por lo</p>		<p>no logra segmentar el problema completo en partes para analizarlo e identificar la conclusión lógica del análisis, señalando incorrectamente que la mitad de las herramientas mostraron un comportamiento constante, lo cual es contrario a la evidencia, tal como se presenta a continuación: H.1(R): 8-6-4 → disminuye H.2(S): 10-10-10 → igual H.3(T): 10-8-6 → disminuye H.4(S): 6-8-10 → aumenta H.5(R): 8-8-8 → igual H.6(T): 4-6-8 → aumenta Así, las calificaciones de 2 herramientas presentaron un comportamiento de disminución, las de otras 2 herramientas tuvieron un comportamiento de aumento y las de las últimas 2 herramientas presentaron un comportamiento constante. De esta manera, es incorrecto afirmar que la mitad de las actividades presentó un comportamiento constante, ya que fueron 2 herramientas de 6, y no 3 herramientas de 6. Por lo</p>



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		<p>constante. De esta manera, es correcto afirmar que la minoría (dos de las seis herramientas) presentó un comportamiento de aumento. Por lo anterior, se evidencia el cumplimiento de la definición del indicador razonamiento analítico, descrito como una habilidad cognitiva que permite descomponer un problema o situación compleja en partes más manejables para entender su estructura y analizar las relaciones entre sus componentes. Este tipo de razonamiento se centra en la capacidad de identificar patrones, relaciones y conexiones entre distintos elementos, con el objetivo de llegar a conclusiones lógicas y fundamentadas. También, se refleja el cumplimiento de la</p>		<p>anterior, no se evidencia el cumplimiento de la definición del indicador razonamiento analítico, descrito como una habilidad cognitiva que permite descomponer un problema o situación compleja en partes más manejables para entender su estructura y analizar las relaciones entre sus componentes. Este tipo de razonamiento se centra en la capacidad de identificar patrones, relaciones y conexiones entre distintos elementos, con el objetivo de llegar a conclusiones lógicas y fundamentadas. De esta forma, tampoco se refleja el cumplimiento de la definición del pensamiento analítico como un proceso cognitivo que consiste en (1) identificar y descomponer un concepto, problema, sistema o proceso complejo en partes, (2) examinar esas partes y sus características o funciones distintivas, y (3) comunicar o articular cómo las partes se relacionan con el todo (Brandt & Lorié, 2024).</p>



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		definición del pensamiento analítico como un proceso cognitivo que consiste en (1) identificar y descomponer un concepto, problema, sistema o proceso complejo en partes, (2) examinar esas partes y sus características o funciones distintivas, y (3) comunicar o articular cómo las partes se relacionan con el todo (Brandt & Lorié, 2024).		
15	C	es correcta, porque, ante la tarea de identificar cuántas semanas presentaron al menos una herramienta con calificaciones de 2 o 4, el evaluado logra dividir el problema completo en partes para analizarlo y construir una respuesta lógica ante la solicitud, señalando correctamente que, específicamente en cuatro semanas se evidenció esta situación, tal como se presenta a	A	es incorrecta, porque, ante la tarea de identificar cuántas semanas presentaron al menos una herramienta con calificaciones de 2 o 4, el evaluado no logra dividir el problema completo en partes para analizarlo y construir una respuesta lógica ante la solicitud, señalando incorrectamente que, específicamente en tres semanas se observó esta situación, lo cual es contrario a la evidencia, tal como se presenta a continuación: Semana 1: Dos herramientas (1 y 6) Semana 2: Dos



Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		<p>continuación: Semana 1: Dos herramientas (1 y 6) Semana 2: Dos herramientas (1 y 6) Semana 3: Cero herramientas Semana 4: Una herramienta (6) Semana 5: Cero herramientas Semana 6: Una herramienta (1) De esta manera, cuatro semanas presentaron al menos una actividad con puntajes de 2 o 4. Por lo anterior, se evidencia el cumplimiento de la definición del indicador razonamiento analítico, descrito como una habilidad cognitiva que permite descomponer un problema o situación compleja en partes más manejables para entender su estructura y analizar las relaciones entre sus componentes. Este tipo de razonamiento se centra en la capacidad de identificar patrones, relaciones y conexiones entre</p>		<p>herramientas (1 y 6) Semana 3: Cero herramientas Semana 4: Una herramienta (6) Semana 5: Cero herramientas Semana 6: Una herramienta (1) De esta manera, cuatro semanas, y no tres, presentaron al menos una herramienta con puntajes de 2 o 4. Por lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de la definición del indicador razonamiento analítico, descrito como una habilidad cognitiva que permite descomponer un problema o situación compleja en partes más manejables para entender su estructura y analizar las relaciones entre sus componentes. Este tipo de razonamiento se centra en la capacidad de identificar patrones, relaciones y conexiones entre distintos elementos, con el objetivo de llegar a conclusiones lógicas y fundamentadas. De esta forma, tampoco se refleja el cumplimiento de la definición del pensamiento analítico como un proceso cognitivo</p>



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		<p>distintos elementos, con el objetivo de llegar a conclusiones lógicas y fundamentadas. También, se refleja el cumplimiento de la definición del pensamiento analítico como un proceso cognitivo que consiste en (1) identificar y descomponer un concepto, problema, sistema o proceso complejo en partes, (2) examinar esas partes y sus características o funciones distintivas, y (3) comunicar o articular cómo las partes se relacionan con el todo (Brandt & Lorié, 2024).</p>		<p>que consiste en (1) identificar y descomponer un concepto, problema, sistema o proceso complejo en partes, (2) examinar esas partes y sus características o funciones distintivas, y (3) comunicar o articular cómo las partes se relacionan con el todo (Brandt & Lorié, 2024).</p>
27	A	<p>es correcta, porque de acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente (2016) en su Guía de garantías en procesos de contratación, la cual señala que dentro de los riesgos que se deben cubrir mediante garantías en los procesos de contratación se</p>	C	<p>es incorrecta, porque no se estipula que dentro de los riesgos exigidos por la entidad y el amparo que realiza la aseguradora cubra los honorarios de contratistas vinculados por prestación de servicios, solo contempla el *Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales* (p. 5) del personal</p>



Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		encuentran los riesgos derivados del incumplimiento del contrato: *Esta garantía puede cubrir todos o algunos de los siguientes amparos según las condiciones del objeto del contrato: Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Devolución del pago anticipado. Cumplimiento del contrato. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales* (p. 5).		vinculado laboralmente. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente (2016) en su Guía de garantías en procesos de contratación.
28	C	es correcta, porque la caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los *hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente	B	es incorrecta, porque en este evento se visualiza una posible parálisis del servicio, lo que opera ante estos *hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE[®]**

Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre* (Ley 80, 1993, art. 18).		encuentre* (Ley 80, 1993, art. 18).
34	B	es correcta, porque incorpora los principios de eficacia, economía y celeridad de la función administrativa (Ley 489 de 1998, art. 3), exige decisiones motivadas y verificables en el procedimiento (Ley 1437 de 2011) y garantiza publicidad activa de estándares de servicio (Ley 1712 de 2014). Además, se alinea con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión que demanda estandarización, control y mejora continua en la atención ciudadana (Decreto 1499 de 2017; DAFP, 2017). Así mismo, técnicamente se traduce en flujos paso a paso con puntos de control, tiempos objetivo por actividad,	A	es incorrecta, porque la adopción de formatos sin verificación integral y con aplicación parcial de la norma desconoce la exigencia de decisiones motivadas (Ley 1437 de 2011), debilita la transparencia operativa (Ley 1712 de 2014) y contraría el enfoque de mejora y coordinación institucional del MIPG (Decreto 1499 de 2017; DAFP, 2017). Los *plazos referenciales* no cumplen el estándar legal de oportunidad exigible al servicio. Además, técnicamente introduce sesgos y ambigüedades: responsabilidades implícitas sin matriz RACI, ausencia de control de versiones, plazos no comprometidos y falta de verificación normativa. Ello impide asegurar replicabilidad, dificulta el control interno y limita la trazabilidad de hallazgos y



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE***
Vigilada MinEducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		matriz RACI para roles y segregación de funciones, indicadores mínimos públicos (oportunidad, calidad, accesibilidad) y un esquema de controles auditables (checklists, evidencias, acuses). La publicación oficial y el control de versiones aseguran que el protocolo vigente sea conocido y trazable. Además, funcionalmente fortalece el Indicador, al reducir variabilidad entre áreas, permitir seguimiento en tiempo real de términos y calidad, y facilitar auditorías y rendición de cuentas. El resultado es mayor consistencia del servicio, menor reproceso y mejor satisfacción del usuario por reglas claras y medibles.		correcciones, dejando al protocolo expuesto a interpretaciones dispares. Por ultimo, funcionalmente deteriora el Indicador, al incrementar variabilidad, reprocesos y tiempos de respuesta; además, distorsiona la medición de oportunidad y calidad por carecer de metas públicas y controles consistentes. La percepción de servicio se resiente al no existir reglas explícitas y comparables entre dependencias.
42	C	es correcta, porque la Ley General de Educación (1994) contempla que el sistema debe ser flexible para atender	B	es incorrecta, porque la gestión de la matrícula es una responsabilidad continua y directa de la entidad territorial certificada, la cual debe



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE***
Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		<p>las necesidades de poblaciones diversas o en condiciones especiales, por lo que la propuesta del funcionario es una aplicación directa de los mecanismos que el marco normativo provee para crisis como esta; la Ley 115 de 1994 establece los fines del sistema, obligando al Estado a garantizar el acceso y la permanencia en el servicio educativo, así que para cumplir con esto, la entidad territorial, como responsable de organizar la prestación del servicio según la Ley 715 de 2001, debe utilizar estrategias que se adapten a la realidad; los *modelos educativos flexibles* son precisamente la herramienta diseñada para estas situaciones. Operativamente, el Decreto 1075 de 2015 como norma de consulta para la operatividad del sector, compila los</p>		<p>garantizar el acceso al sistema educativa, por lo que dilatar la matrícula a la espera de una orden ministerial contraviene el principio de oportunidad y el deber de la entidad de asegurar la prestación del servicio de manera eficiente. La Ley 715 de 2001 descentraliza la prestación del servicio, asignando a la entidad territorial la competencia directa para administrarlo y organizarlo, lo que incluye la gestión de la matrícula para garantizar la cobertura, así que paralizar este proceso a la espera de una orden del Ministerio es una omisión de esta responsabilidad fundamental. Esta inacción contraviene directamente el espíritu de la Ley General de Educación (1994), que consagra la educación como un derecho cuyo acceso debe ser garantizado por el Estado a través de sus entidades. El funcionario y la entidad deben aplicar los procedimientos de matrícula ya existentes, compilados en el Decreto 1075 de 2015, en lugar de</p>



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE***

Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		procedimientos para gestionar la matrícula y ejecutar dichos modelos, asegurando que la respuesta sea ágil y legal, además, esta acción corresponde directamente a las funciones del cargo, como ejecutar acciones encaminadas a la planeación y ejecución de estrategias para el acceso, retención y permanencia de los estudiantes de acuerdo con la caracterización de los diferentes grupos poblacionales, por lo tanto, esta respuesta es la que soluciona la emergencia utilizando las herramientas y cumpliendo las responsabilidades que la ley le asigna a la entidad.		esperar una directriz excepcional. Además, las funciones del cargo exigen desarrollar y hacer seguimiento a las etapas del proceso de gestión de la matrícula oficial y contratada, lo que implica una gestión proactiva y no pasiva, por lo tanto, la verdadera irregularidad sería no actuar y fallar en el deber de garantizar el acceso al servicio educativo de manera oportuna.
45	A	es correcta, porque el criterio de disponibilidad establece que durante la construcción de un indicador debe tener variables donde se	C	es incorrecta, porque la opción mencionada corresponde al criterio de confiabilidad, y este no tiene relación con el criterio de disponibilidad. *Confiabilidad: Los datos



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE***

Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		considere información existente para que dicha información pueda ser consultada cuando sea necesaria. *los indicadores deben ser construidos a partir de variables sobre las cuales existe información estadística de tal manera que pueda ser consultado cuando sea necesario*. Lo anterior se encuentra establecido en la Guía para la construcción y análisis de los indicadores de gestión, Versión 4, Mayo de 2018. Página 55.		deben ser medidos siempre bajo ciertos estándares y la información requerida debe poseer atributos de calidad estadística.* Lo anterior se encuentra establecido en la Guía para la construcción y análisis de los indicadores de gestión, Versión 4, Mayo de 2018. Página 55.
47	C	es correcta, porque para implementar los indicadores, teniendo en cuenta la característica focalizada en áreas controlables, se debe hacer énfasis en áreas susceptibles de corregir en el desempeño de la entidad y, asimismo, dicha característica debe generar responsabilidades directas a funcionarios	B	es incorrecta, porque en esta opción resalta las características de participación y disponibilidad para la implementación de indicadores, y estas no tiene relación con la característica enfocada en áreas controlables. *Participación: Su elaboración debe involucrar en el proceso a todos los actores relevantes, con el fin de asegurar la legitimidad y



Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		y el personal. Lo anterior se encuentra establecido en la Guía para la construcción y análisis de los indicadores de gestión, Versión 4, Mayo de 2018. Página 22.		reforzar el compromiso con los objetivos e indicadores resultantes. Esto implica además que el indicador y el objetivo que pretende evaluar sea lo más consensual posible al interior de la organización. Disponibilidad: Los datos básicos para la construcción del indicador deben ser de fácil obtención sin restricciones de ningún tipo.* Lo anterior se encuentra establecido en la Guía para la construcción y análisis de los indicadores de gestión, Versión 4, Mayo de 2018. Página 22.
49	B	es correcta, porque según la ley 115 de 1994, los profesionales deben liderar estrategias pedagógicas que aseguren la mejora continua del servicio educativo y la formación integral de los estudiantes. A su vez, el Decreto 1075 de 2015 resalta la importancia de consolidar información confiable de los programas y proyectos, de manera	C	es incorrecta, porque organizar programas y proyectos con TIC no garantizar análisis de resultados, seguimiento ni mejora pedagógica integral. Según la Ley 115 de 1994, los profesionales deben liderar estrategias que fortalezcan la formación docente y aseguren la mejora continua del servicio educativo. A su vez, el Decreto 1075 de 2015 resalta la importancia de consolidar información confiable de los programas y proyectos, de manera que



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE***
Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		que se identifiquen avances, oportunidades de mejora y se tomen decisiones pedagógicas fundamentadas y efectivas. Este decreto señala la importancia de implementar la información de manera sistemática para fortalecer la autoevaluación y el mejoramiento continuo de las instituciones educativas. Además permite monitorear la calidad y cobertura de servicio educativo, garantizando la transparencia y seguimiento continuo, por medio del uso de las TIC.		se identifiquen avances, oportunidades de mejora y se tomen decisiones pedagógicas fundamentadas y efectivas. Este decreto señala la importancia de implementar la información de manera sistemática para fortalecer la autoevaluación y el mejoramiento continuo de las instituciones educativas. Además permite monitorear la calidad y cobertura de servicio educativo, garantizando la transparencia y seguimiento continuo, por medio del uso de las TIC.
51	C	es correcta, porque según el Decreto 1075 de 2015, los proyectos pedagógicos deben promover inclusión, uso de tecnologías y articulación de acciones que fortalezcan la calidad educativa. Además, la Ley 115 de 1994	A	es incorrecta, porque prioriza directrices internas y coordinación parcial, limitando la concertación y la integración de inclusión. Según el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 115 de 1994, los proyectos deben ser concertados, integrales y orientados a garantizar calidad y pertinencia



Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		<p>establece que los profesionales deben liderar estrategias pedagógicas que garanticen la mejora continua del servicio educativo, fomentando procesos innovadores y sostenibles que respondan a las necesidades de los estudiantes y del sistema educativo. Estos proyectos permiten articular saberes, fomentar competencias ciudadanas, científicas y ciudadanas y dar respuestas al contexto social y comunitario, impulsando el uso pedagógico de la tecnología, por parte de la comunidad educativa, para fortalecer los métodos de enseñanza aprendizaje, mejorando la calidad, cobertura y inclusión y pertinencia en el sistema educativo.</p>		<p>educativa. Estos proyectos permiten articular saberes, fomentar competencias ciudadanas, científicas y ciudadanas y dar respuestas al contexto social y comunitario, impulsando el uso pedagógico de la tecnología, por parte de la comunidad educativa, para fortalecer los métodos de enseñanza aprendizaje, mejorando la calidad, cobertura y inclusión y pertinencia en el sistema educativo.</p>
55	C	es correcta porque según el Decreto 1075 de 2015 y Ley 715 de	A	es incorrecta porque no existe autorización para redirigir fondos sin ajuste



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE***
Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		<p>2001 exigen coherencia entre planeación y ejecución; Los recursos asignados deben ejecutarse según lo aprobado en el PMI, y solo pueden redirigirse mediante una modificación formal autorizada por la Secretaría de Educación y reflejada en los instrumentos de planeación y contratación. Lo anterior se fundamenta también en: Constitución Política, art. 209: La gestión administrativa debe desarrollarse con base en los principios de planeación, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad. Ejecutar los recursos conforme al PMI y solo redirigirlos mediante trámite formal respeta estos principios. Ley 715 de 2001 (arts. 5 y 6): Los recursos del sector educativo tienen destinación específica y deben</p>		<p>formal del plan y aprobación competente. toda vez que, el rector no puede usar los recursos en otras obras por decisión propia, aunque las considere más urgentes. Cualquier modificación en la ejecución de recursos del PMI requiere un ajuste formal del plan, aprobación de la autoridad competente y actualización de los instrumentos de planeación y contratación, tal como lo dice la normativa vigente a continuación: Constitución Política, art. 209: La función administrativa se rige por los principios de planeación, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad. Cambiar discrecionalmente el uso de recursos sin un procedimiento formal vulnera estos principios. Ley 715 de 2001 (arts. 5 y 6): Define la destinación específica de los recursos del sector educativo. Dichos recursos deben invertirse en los fines aprobados y no pueden redirigirse a otras necesidades por decisión unilateral. Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015:</p>



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE[®]**

Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		<p>invertirse en los fines aprobados. Para cambios en su uso es obligatorio el procedimiento legal y formal de modificación. Decreto 1075 de 2015 (Sector Educación): Establece que el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) es el instrumento de planeación que guía la inversión de recursos. Cualquier ajuste debe hacerse mediante modificación formal y aprobación de la Secretaría de Educación. Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015: Disponen que la contratación y ejecución de recursos deben estar incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA). Redirigir recursos exige modificar tanto el PMI como el PAA y soportarlo con los trámites presupuestales (CDP, RP, etc.). Circular Externa 09 de 2016 – Colombia Compra Eficiente: Precisa que las modificaciones en necesidades de contratación deben reflejarse en el PAA y publicarse, asegurando transparencia y control ciudadano.</p>		<p>Disponen que toda contratación y ejecución de recursos debe estar prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA). Un cambio de destinación requiere modificar el PAA y cumplir con los trámites presupuestales (CDP, RP, etc.), no basta con la decisión del rector. Decreto 1075 de 2015 (Sector Educación): Establece que la ejecución de recursos en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) debe realizarse conforme a las metas priorizadas. Si se requieren cambios, estos deben formalizarse mediante un ajuste del PMI y con autorización de la Secretaría de Educación. Circular Externa 09 de 2016 – Colombia Compra Eficiente: Precisa que las modificaciones en necesidades de contratación deben reflejarse en el PAA y publicarse, asegurando transparencia y control ciudadano.</p>



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE***
Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		Eficiente: Ordena que toda modificación en las necesidades de contratación debe reflejarse en el PAA y publicarse, garantizando transparencia y control ciudadano.		
59	B	es correcta, porque el rector no podía adjudicar sin que la compra estuviera registrada en el (PAA) y respaldada con un CDP, al hacerlo vulnera la (Ley 80 de 1993, art. 25) del Principio de planeación, la cual *Obliga a que toda contratación esté precedida de estudios y documentos que soporten su viabilidad, el PAA es uno de esos instrumentos de planeación*; el (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.5.) que *Establece que todas las entidades deben registrar los procesos de contratación en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) antes de iniciar la	A	es incorrecta, porque el rector no tiene autonomía absoluta para autorizar compras, su actuación está condicionada a cumplir con el PAA, el CDP y el marco de planeación contractual establecidos en la (Ley 80 de 1993, art. 25) del Principio de planeación, la cual establece que *Todo proceso de contratación debe estar previamente planeado y registrado en los instrumentos de planeación como el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), por lo que, el rector no puede contratar sin este requisito; el (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.5.1) que *Señala expresamente que todas las entidades deben registrar los procesos de contratación en el PAA antes de iniciar la gestión contractual*, por tanto, el rector no cumplió con esta



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE[®]**

Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		<p>contratación*; el (Decreto 111 de 1996, art. 71 y 74) del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el cual *Prohíbe comprometer recursos sin Disponibilidad Presupuestal (CDP) y adjudicar sin CDP es una irregularidad que afecta la legalidad del acto*; y la (Ley 1474 de 2011, art. 73) del Estatuto Anticorrupción que *Indica que celebrar contratos sin requisitos de planeación y sin disponibilidad presupuestal es causal de responsabilidad disciplinaria y fiscal*. En conclusión, es correcta ya que toda contratación debe estar previamente planeada en el PAA y respaldada con CDP.</p>		<p>obligación; el (Decreto 111 de 1996, art. 71 y 74) del Estatuto Orgánico del Presupuesto, mediante el cual se *Prohíbe comprometer recursos sin contar con Disponibilidad Presupuestal (CDP), por ende, el rector actuó sin CDP, lo cual constituye irregularidad fiscal; y la (Ley 715 de 2001, art. 6 y 7), ya que si bien el rector administra los recursos del Fondo de Servicios Educativos (FSE), debe hacerlo bajo *Los principios de legalidad, planeación y sujeción presupuestal* y no puede disponer autónomamente de los recursos para contratar sin el procedimiento legal.</p>
64	C	<p>es correcta, porque la Ley 115 de 1994, artículo 6, *Reconoce la participación de la comunidad educativa en la dirección de los establecimientos,</p>	A	<p>es incorrecta, porque adoptar medidas sin involucrar desde el principio a la comunidad, contradice el principio de participación democrática y corresponsabilidad que</p>



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE[®]**
Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		<p>asegurando inclusión en la toma de decisiones*.</p> <p>Asimismo, el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.4.3, obliga a que *El Proyecto Educativo Institucional (PEI) se construya de manera participativa, garantizando pertinencia*. Además, el Plan Especial de Educación Rural (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2020, pág. 39) enfatiza que *Las escuelas rurales enfrentan el reto de generar espacios para vincular a las comunidades en el desarrollo de construcción de procesos sociales*, es por esto que, se debe vincular a la comunidad en la creación de estrategias de permanencia y así fortalecer la equidad y el control social en territorios rurales.</p>		<p>orienta la educación como servicio público (Const. 1991, art. 67). También, se vulnera la Ley 115 de 1994, artículo 6, que *Reconoce el derecho de las comunidades a participar en la dirección de los establecimientos*.</p> <p>Asimismo, en ruralidad, el Plan Especial de Educación Rural (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2020, pág. 30) subraya que *Son elementos diferenciadores las condiciones de vida y de trabajo de las poblaciones*, para lograr pertinencia e inclusividad, y así disminuir las desigualdades territoriales.</p>



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE***

Vigilada Mineducación

Como se observa en el cuadro anterior, cada ítem cuenta con su respectiva justificación conceptual y técnica, la cual fue validada por los expertos participantes en su construcción, lo que demuestra que para cada pregunta existe una única respuesta correcta.

Cabe señalar que, para la construcción de estas pruebas, se contó con un equipo de expertos en cada uno de los indicadores que componen la prueba, quienes cumplen con un alto perfil para el diseño de las pruebas del presente proceso de selección, garantizando con ello los más altos estándares en medición y evaluación.

5. Anudado a lo anterior, frente a su solicitud de: “solicito su revisión y ajuste” se aclara que, de acuerdo con la revisión en la plataforma SIMO y garantizando la correcta publicación del puntaje realizado al aspirante, la Universidad se permite ratificar el resultado obtenido, que corresponde a:

Puntaje obtenido

Prueba Escrita Funcional 62.50

Información obtenida del aplicativo SIMO

En esa medida, se confirma su resultado de **NO ADMITIDO** en las pruebas, de acuerdo con el puntaje mínimo aprobatorio establecido en el artículo 16 del Acuerdo de Convocatoria, lo cual indica que **NO SUPERÓ** la Prueba de competencias funcionales; por lo tanto, **NO CONTINÚA** en el proceso de selección, por ser estas pruebas de carácter eliminatorio, según lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria.



Por otra parte es necesario recalcar que, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas para adelantar el proceso de selección para proveer las vacantes definitivas de los empleos que hacen parte de los procesos de selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – Antioquia 3, el procesamiento de los datos de las hojas de respuesta y calificaciones, se realizó garantizando la transparencia, operatividad, confidencialidad, seguridad e inviolabilidad a la reserva, en aplicación de los principios que rigen el Proceso de selección, generando resultados de las pruebas a partir de la lectura óptica de las respuestas consignadas por los aspirantes en sus respectivas hojas de respuesta. Dicho procedimiento es realizado e informatizado, y consiste en sistematizar la información registrada en dichas hojas, a través de una máquina lectora de marcas ópticas de alta sensibilidad que es previamente calibrada y cuenta con estándares de calidad; el software utilizado, además de digitalizar los datos leídos, captura importantes volúmenes de información, con precisión y exactitud.

Posteriormente, se realiza una verificación de que hayan sido leídas la totalidad de las hojas de los concursantes citados, con el uso de herramientas computacionales que garantizan el cruce correcto de esta información.

Debido a la alta sensibilidad de la máquina lectora, mediante la Guía de Orientación al Aspirante Presentación y Acceso Pruebas Escritas, se recomendó:

- Hacer solo una marca por pregunta en la hoja de respuestas, rellenando totalmente con lápiz el óvalo de la respuesta que considere correcta.
- Verificar que la respuesta señalada corresponda a la pregunta analizada.
- No rayar, destruir, doblar, ni extraer hojas del cuadernillo, la hoja de respuestas o la hoja de operaciones.



De la misma forma, en la Guía se advirtió también que una marca incorrecta no sería procesada por la máquina lectora. Así mismo, es responsabilidad del aspirante seguir las instrucciones y recomendaciones dispuestas en la Guía, para asegurar el adecuado registro y posterior captura de sus respuestas.

Ahora bien, en atención a su petición se realizó una verificación al archivo de respuestas generado del proceso de lectura óptica y una verificación física y manual de su hoja de respuestas, constatando mediante esta revisión que los datos obtenidos corresponden integralmente a los procesados y que dieron lugar los resultados obtenidos y publicados en el aplicativo SIMO, por consiguiente, NO hay lugar a correcciones.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, se **CONFIRMAN** los resultados publicados el día 17 de diciembre de 2025, los cuales para la Prueba de carácter Funcional corresponden a **62.50**; no obstante, se precisa que toda vez que usted NO obtuvo un puntaje superior o igual al mínimo aprobatorio requerido para la prueba eliminatoria, no hubo publicación de la calificación de la prueba de carácter Comportamental, la cual es clasificatoria, tal y como puede evidenciarse en la plataforma SIMO, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección.

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

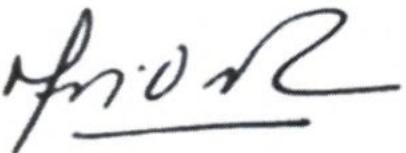
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE***
Vigilada Mineducación

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente respuesta **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,



MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Gisely Pinzón - Soraima Leguizamón.

Supervisó: Tatiana Rojas

Auditó: Laura Ochoa

Aprobó: Henry Javela Murcia





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

I. IDENTIFICACIÓN

Denominación del Empleo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código	219
Grado	02
Nivel	Profesional
Nro. de Plazas	Seiscientos Cincuenta y dos (652)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión Directa

II. ÁREA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. - SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA. - DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS.

NUC: 2000006308 Decreto 70005104 del 24-12-2024

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Contribuir en la planeación y el desarrollo de acciones orientadas al mejoramiento en la prestación del servicio educativo y la calidad de la educación a cargo del Departamento, de acuerdo con las normas, políticas y lineamientos establecidos para el logro de los objetivos institucionales.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en el desarrollo de acciones y mecanismos sociales orientados al fortalecimiento de las competencias de los estudiantes, la cualificación de los educadores y al mejoramiento de los procesos educativos.
2. Brindar asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a las instituciones educativas a cargo de la Administración Departamental, en el marco de la implementación de los planes de apoyo al mejoramiento de la calidad de la educación.
3. Participar en la construcción e implementación de estrategias e intervenciones que mejoren los niveles de desempeño en el servicio educativo, conforme a los objetivos y metas establecidas.
4. Implementar planes y proyectos que favorezcan la inclusión, la transversalización, la apropiación tecnológica y la mejora de la calidad del servicio educativo, de manera concertada y participativa.
5. Cooperar en la verificación del avance de los indicadores de calidad de la educación en el Departamento y el cumplimiento de las metas institucionales, aportando en las acciones de mejoramiento necesarias.
6. Colaborar en el diseño de estrategias para la innovación educativa.
7. Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de la dependencia, según los procedimientos y normas vigentes.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

8. Participar en la gestión de los procesos contractuales y efectuar la supervisión de los contratos asignados, aplicando el marco legal vigente y los procedimientos institucionales establecidos para tales fines.
9. Ejecutar las acciones requeridas para la atención y servicio al ciudadano, aportando al fortalecimiento de la relación entre los grupos de valor y la entidad, de conformidad con las políticas, planes y procedimientos establecidos.
10. Realizar acciones que contribuyan al mantenimiento y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, propendiendo por el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de conformidad con los lineamientos establecidos y la normativa vigente.
11. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

NIVEL DEL RIESGO	PROFESIOGRAMA
1	1

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F176-PARTICIPACIÓN SOCIAL

- Participación comunitaria
- Formas de asociación en las organizaciones sociales
- Organización social
- Normatividad en promoción y protección del derecho a la participación democrática
- Mecanismos y espacios de participación Ciudadana

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Etapas contractuales
- Sistema de compras y contratación pública
- Modalidades de selección
- Potestades excepcionales y poderes de la administración
- Causales de terminación de contratos
- Plan Anual de Adquisiciones
- Ámbitos de responsabilidad del servidor público, supervisor y/o interventor derivada de procesos contractuales
- Riesgos de la contratación
- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en procesos
- Medios de Control Contractual
- Principios de la contratación estatal
- Tipologías contractuales



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

- Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal
- Supervisión e interventoría de contratos estatales
- Liquidación del contrato estatal

F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- Gestión por procesos
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- Estructura y armonización del MECI
- Ciclo PHVA
- Planes de mejoramiento Institucional
- ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Evaluación y control de gestión en la organización
- Norma ISO 9001 -2015
- Caracterización de procesos
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno

F001-LINEAMIENTOS DE CALIDAD EDUCATIVA

- Proyectos Obligatorios en el servicio educativo
- Currículo y Plan de Estudios
- Proyecto Educativo Institucional PEI
- Prestación del servicio educativo para la población con necesidades educativas especiales y Población Vulnerable (educación inclusiva)

F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS

- Ciclo de vida de proyectos
- Seguimiento y control de proyectos
- Elaboración de presupuesto
- Evaluación de proyectos
- Metodología General Ajustada MGA
- Identificación del problema
- Identificación y planificación de actividades
- Formulación y Marco Lógico

F027-MEJORAMIENTO EDUCATIVO

- Planes de Mejoramiento (PMI, PAM, PIAR)
- Sistema Institucional de Evaluación
- Articulación de los niveles educativos (educación inicial)
- Guía para el mejoramiento institucional
- Proyectos Educativos (PEI, PEC, PE, PIER, PEM)



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

F083-SERVICIO AL CIUDADANO

- Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía
- Transparencia y acceso de información pública
- Racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales
- Concepto de servicio y principios básicos
- Caracterización de grupos de valor
- Políticas de Servicio al Ciudadano
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD

F277-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Herramientas de trabajo colaborativo
- Herramientas ofimáticas
- Generación de informes
- Conservación, respaldo y seguridad de la información
- Compilación y consolidación de datos
- Uso y apropiación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación TIC
- Análisis y procesamiento de datos

F054-SERVICIOS EDUCATIVOS EQUITATIVOS E INCLUYENTES

- Educación para población desplazada por la violencia
- Educación para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales
- Educación para adultos
- Educación para población con limitación auditiva y visual
- Educación para áreas rurales
- Atención educativa para grupos étnicos
- Educación para la rehabilitación social

F204-GENERALIDADES DEL SECTOR EDUCATIVO

- Estructura del servicio educativo
- Conocimientos básicos en el sistema general de participaciones
- Aspectos básicos del régimen reglamentario del sector educativo
- Generalidades de la organización para la prestación del servicio educativo

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	COMPORTAMENTALES POR NIVEL
• Aprendizaje continuo	• Aporte técnico-profesional



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Orientación a resultados• Orientación al usuario y al ciudadano• Compromiso con la organización• Trabajo en equipo• Adaptación al cambio | <ul style="list-style-type: none">• Comunicación efectiva• Gestión de procedimientos• Instrumentación de decisiones |
|--|---|

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA

EXPERIENCIA

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Psicología, NBC Sociología, Trabajo Social y Afines , NBC Educación

Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada

VIII. EQUIVALENCIAS

Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.

Impreso el Martes 08 de Julio de 2025 - NUC 2000006308 Decreto 70005104 del 24-12-2024

Medellín, 3 de febrero de 2026

**SEÑORES
JUECES MUNICIPALES / DEL CIRCUITO — REPARTO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

REF: Aporte de anexos – Acción de Tutela

ACCIONANTE: ÁNGELA JANETH SENEJOA RODRÍGUEZ

ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y
UNIVERSIDAD LIBRE

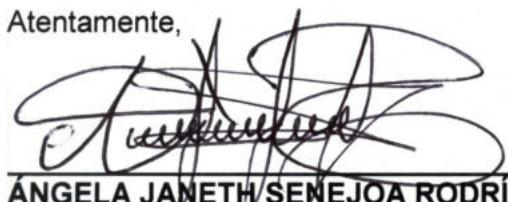
Yo, ÁNGELA JANETH SENEJOA RODRÍGUEZ, en mi calidad de accionante dentro de la acción de tutela de la referencia, de manera respetuosa APORTE los siguientes documentos que hacen parte integral de la solicitud de amparo constitucional:

ANEXOS:

1. Copia del documento de identidad de la accionante.
2. Reclamación presentada ante la CNSC y Universidad Libre (PDF – archivo “Reclamación solicitud revisión de respuestas ANTIOQUIA 3.pdf”).
3. Respuesta emitida por la Universidad Libre / CNSC (PDF – archivo “Respuesta reclamación Antioquia 3.pdf”).
4. Manual Específico de Funciones (PDF – archivo “Manual Funciones.pdf”).
5. Copias de la acción de tutela para cada accionado (CNSC y Universidad Libre).
6. Copia adicional para archivo del juzgado.

Solicito incorporar los anexos al expediente de tutela y continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,



ÁNGELA JANETH SENEJOA RODRÍGUEZ

C.C. 52.473.898

Correo: angelasen2@gmail.com

Teléfono: 3133172078

